

**CONTRATO N° 56 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Y LUIS HERNANDO USAQUÉN SILVA**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **LUIS HERNANDO USAQUÉN SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.200.154, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de un abogado que apoye a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario para la atención de PQRSD a través de los diferentes canales establecidos para tal fin como; telefónica, presencial, escrito, correo electrónico y redes sociales, para el cumplimiento de la función pública delegada. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que apoye el proceso de Atención al Usuario. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°1220190164 del 14 de noviembre de 2019. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes por un Profesional de la Coordinación de Atención al Usuario o la persona que designe el Director Ejecutivo, o quien haga sus veces, circunstancia que será comunicada, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL**

CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario con, **LUIS HERNANDO USAQUÉN SILVA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato a suscribir es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.600.000,00)**, incluido el IVA, que serán pagados por **LA FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, en una (1) cuota mes vencido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 27 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 3. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización

de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. **4.** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. **5.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **6.** Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato. **ESPECÍFICAS:** **1.** Recibir el requerimiento de PQRSD asignado por el supervisor del contrato, revisar datos del peticionario y anexos del escrito dejando constancia de ello. **2.** Analizar las PQRSD asignadas por el supervisor del contrato e identificar si hay otras áreas responsables de entregar información para dar respuesta. **3.** Gestionar con las otras áreas de la entidad con el concesionario de la función que corresponda la información que se requiera para dar respuesta de fondo a las PQRSD asignadas. **4.** Consolidar y proyectar las respuestas de PQRSD para aprobación de manera oportuna de acuerdo con los lineamientos jurídicos, la normatividad y políticas vigentes y realizar el cierre del requerimiento. **5.** Monitorear las PQRSD asignadas, con el fin de cumplir con el tiempo de respuesta establecido. **6.** Hacer seguimiento de las PQRSD remitidas por competencia hasta que las mismas sean resueltas de fondo. **7.** Consolidar e informar los casos recurrentes que ameriten seguimiento y retroalimentación por parte de la coordinación. **8.** Presentar informes periódicos de las respuestas de las PQRSD. **9.** Llevar el registro de PQRSD para la elaboración de indicadores de gestión. **10.** Proponer acciones de mejora referentes a tiempo de atención, metodología de trabajo y de todas aquellas que favorezcan la eficiencia del sistema de Atención al Usuario. **11.** Garantizar que la documentación que se produzca y que ingrese a la entidad quede debidamente radicada según la normatividad y políticas establecidas. **12.** Ejecutar las actividades de su proceso a cargo que tengan relación con la función pública delegada. **13.** Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad. **14.** Informar, divulgar y orientar a los usuarios sobre las inquietudes relacionadas con los mecanismos de atención y funcionamiento del Simit. **15.** Suministrar información a los usuarios sobre el estado de las PQRSD. **16.** Mantener actualizada la base de datos de Atención al usuario con los resultados de las PQRSD atendidas. **17.** Informar a los usuarios atendidos respecto de las entidades a las cuales puede acudir, cuando su queja o reclamo no sea de competencia de la función pública delegada a Federación Colombiana de Municipios. **18.** Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato acordes con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a:** **1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos y datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por

concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o

responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación en la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** en la Carrera 9 N° 47-52 Apto 705, en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de garantía y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 27 de noviembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA

Original Firmado

LUIS HERNANDO USAQUEN SILVA,

Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo